CONTRATO Nro.	PME-0200322204526
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL:	Menor Cuantía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Personería Municipal de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	**MAX EVENT BTL S.A.S.**
NIT. CONTRATISTA	**900.337.294-0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 357.720.000), EXCLUIDO O INCLUIDO DE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN

Entre los suscritos a saber **PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.719** quien actúa en su condición de Personera Municipal de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y quien para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERIA** de una parte y de otra parte **JULIÁN ANDRÉS VALENCIA MONTOYA** identificado con la CC. Nro. **71.379.328** representante legal suplente de la empresa denominada **MAX EVENT BTL S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de **ABURRA SUR.** De fecha **05/03/2026**, con código de verificación **envKZ6vmWH**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **prestación de servicios**, adelantado mediante procedimiento de Selección Menor Cuantía, adjudicado mediante Resolución N° **059** de **27 de marzo de 2026**; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA. OBJETO: Contratación de servicios de operador logístico para la prestación de servicios de apoyo logístico integral, catering y suministros complementarios para la ejecución de eventos institucionales de la Personería Municipal de Envigado durante la vigencia 2026. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Dado el alcance que actualmente se tiene en los documentos que constituyen y reflejan los actos de planificación y entendiendo que el universo logístico es sumamente amplio, por cuanto a través de estos servicios pueden realizarse y cumplirse múltiples funciones, se complejiza la planificación estricta de cada una de esas actividades, por ende es pertinente acoger, previa explicación, ciertos criterios que den claridad a la hora de autorizar y pagar cualquier servicio en el marco de la ejecución del contrato, brindando de este modo, tranquilidad para la supervisión del contrato y el ordenador del gasto y ante todo dando cumplimiento al principio de transparencia transversal a cualquiera de las etapas contractuales.” la explicación parte de los argumentos que a continuación se expone: La logística tiene como objetivo la satisfacción de la demanda en las mejores condiciones de servicio, costo y calidad. Se encarga de la gestión de los medios necesarios para alcanzar este objetivo (superficies, medios de transportes, informática, etc…) y moviliza tanto los recursos humanos como los financieros que sean adecuados. Bajo esta óptica, la logística en general comprende para efectos del presente contrato ámbitos generales que se deben integrar al proceso en mención: 1. Servicios de Logística, Cáterin y demás recursos estipulados mediante propuesta económica. 2. Transporte tanto de elementos como de personas. 3. Compras de elementos necesarios

para la realización de eventos. 4. Gestiones complementarias autorizadas (pago a terceros necesario para eventos). Jurídicamente el contrato de servicios logísticos no existe como tal (contrato determinado), podría decirse que es una derivación de un contrato de prestación de servicios (estipulado en el art. 32 numeral de la ley 80) que se ata a los requerimientos del cliente, en este caso de la Personería Municipal de Envigado. La necesidad del municipio al momento de contratar comprende todos ámbitos de la logística. La realidad de los eventos del municipio ha superado históricamente aquellas actividades planeadas con detalle y que en el momento es pertinente aclarar ciertas situaciones que a continuación se detallan, para ello vamos a referirnos a cada de los ámbitos propuestos: ÁMBITO TRANSPORTE TANTO DE ELEMENTOS COMO DE PERSONAS: Para la debida ejecución de los servicios logísticos, habrá momentos en los que sea necesario contratar el trasporte a través de varios medios: Pasajeros, trasporte de carga, bajo esta aclaración se pretende establecer que todos los medios mencionados son susceptibles de contratarse a través del operador logístico previamente seleccionado. CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, CONFERENCISTAS, TALLERISTAS,: En la realización de eventos varios a realizar, es de la esencia de los mismos que se presenten artistas, conferencistas, talleristas, para su desarrollo, se requiere el pago de los honorarios y de todo aquello que genere “ponerlos en tarima o en los espacios habilitados para su presentación, y escenarios donde sea requerida su presencia”. Bajo la ejecución del presente contrato podrán autorizarse las erogaciones respectivas correspondientes a la descripción realizada. COMPRAS DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS: existen elementos indeterminados que podrían eventualmente necesitarse para la ejecución de los eventos logísticos y que solo hasta el momento de realización de los mismos se pueden precisar para efectos de su adquisición, momento en el cual el supervisor del contrato quedará facultado para autorizarlos, previa aprobación de las cotizaciones solicitadas de los elementos. ARRENDAMIENTOS DE BIENES NECESARIOS PARA LOS EVENTOS: En la realización de eventos también pueden requerirse elementos que no necesariamente deban comprarse, porque solo cumplen una función determinada para un momento preciso, luego se hace impertinente comprarlas, pero si arrendarlas o alquilarlas, en este sentido es posible que sean canceladas a través de este contrato. PAGO DE GESTIONES Y TRÁMITES ABSOLUTAMENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS: hay gestiones que se requieren para realizar eventos como el pago de derechos de autor para los cuales se requiere del servicio del operador haciendo esta gestión y cancelando los recursos que sean necesarios destinar para estos. SERVICIO DE CATERING O ALIMENTACIÓN: los eventos que deba realizar la entidad a través del servicio del proveedor, deben contar con todos los elementos de bioseguridad necesarios respetando las normas que se dicten para su desarrollo, los aforos máximos y las condiciones en tiempo y espacios acordes con las normas de carácter nacional, departamental y municipal. Es absolutamente importante rescatar que, los eventos que se deban realizar a través del servicio del proveedor deberán contar con todos los elementos de bioseguridad, bomberil y policivo necesarios respetando las normas que se dicten para su desarrollo, los aforos máximos y las condiciones en tiempo y espacios acorde con las normas de carácter nacional, departamental y municipal. **SEGUNDA. VALOR:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 357.720.000), EXCLUIDO O INCLUIDO DE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN** y respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 20261201 de 09/03/2026. **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será durante período comprendido desde la fecha de inicio en SECOP II, hasta el treinta (30) de diciembre del 2026. **PARÁGRAFO:** Según las necesidades del servicio y para garantizar el buen funcionamiento de la Personeria Municipal de Envigado, LA PERSONERÍA podrá en cualquier

momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El pago será realizado por la entidad al contratista por dos formas de pago, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. La primera forma de pago se hará de forma mensual, de acuerdo con los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja -P.A.C-., siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. ANTICIPO: La Personería Municipal de Envigado, NO dará anticipo para la ejecución del contrato. La segunda forma de pago se hará conforme a los pagos derivados de bienes o servicios no incluidos en el cuadro de precios unitarios, que deban gestionarse mediante pago a terceros, se reconocerán al CONTRATISTA únicamente cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato y avalados por el ordenador del gasto, y que adicionalmente cuenten con los soportes definidos en las obligaciones del presente contrato. Para estos casos, el CONTRATISTA deberá aportar las cotizaciones, facturas o documentos equivalentes que acrediten el valor efectivamente pagado al tercero, junto con la certificación del supervisor sobre la conformidad del servicio. La Entidad reconocerá al CONTRATISTA el valor soportado y autorizado, más el porcentaje de comisión ofertado en su propuesta, porcentaje que será fijo, obligatorio e inmodificable durante toda la ejecución contractual. El reconocimiento de estos pagos se efectuará de manera mensual, mediante factura o cuenta de cobro independiente a la de los ítems del tarifario, y estará sujeto al PAC y a los procedimientos presupuestales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual la Personería Municipal de Envigado, le hará los pagos que se deriven de la contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En ningún caso se entenderá que existe entrega o manejo de recursos públicos por parte del CONTRATISTA. La gestión de pagos a terceros se limita a la adquisición y pago directo por parte del contratista, para posterior reconocimiento por parte de la Entidad, conforme a los principios de economía, transparencia y responsabilidad. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado. **2.** Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas. **3.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. **5.** Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. **6.** Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo. **7.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **8.** Atender las recomendaciones que le efectúe la Personería Municipal de Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente. **9.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO. **10.** Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los

sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.**12.** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad. **13.** El contratista se compromete y se obliga frente a la Personería Municipal de Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **14.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta y descripción presentada para cada uno de los elementos, bienes y servicios, eventos y/o actividades. **2.** El contratista deberá designar a una (1) persona para servir de canal de comunicación directo con la supervisión del contrato; entregando a la supervisión del contrato los datos de contacto de la misma. la cual, deberá ser remitida a la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. **3.** Realizar reuniones o gestiones previas de coordinación a cada evento o actividad con el (los) supervisor(es) del contrato, para coordinar temas de logística y entregar muestras y aprobar las mismas, si son requeridas (deberá entregar una prueba de cada plato, refrigerio o insumo al supervisor del contrato para aprobación de la entrega de demás alimentos o insumos). **4.** Coordinar o gestionar con el (los) supervisor(es) del contrato, los requerimientos de cada evento o actividad a realizar con las especificaciones y calidad detalladas, así como los insumos requeridos, personal a disposición y demás información que se requiera. **5.** Disponer de las instalaciones adecuadas y en perfecto estado de aseo, sonido y permisos para llevar a cabo las actividades de integración, descritas en el presente contrato. **6.** Disponer del personal idóneo y necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, asumiendo el pago de los honorarios, prestaciones y demás conceptos derivados de la prestación del servicio o del trabajo a desarrollar. **7.** Dar oportuno aviso al contratante por medio del (los) supervisor(es) del contrato de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato, dicho aviso deberá ser con el tiempo necesario para poder reprogramar el evento o actividad. **8.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios requeridos por la entidad, ajustados al tarifario y sin superar los valores techos establecidos en la propuesta económica. **9.** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Personería una vez le sea solicitado, se aclara que dicho requerimiento debe ser acatado por el contratista en el mismo instante que sea solicitado, otorgando un tiempo prudente para realizar los cambios y ajustes necesarios para su cumplimiento. **10.** Presentar factura detallando cada uno de los bienes y servicios suministrados en desarrollo del objeto contractual conforme a la propuesta económica presentada por el contratista. **11.** Desarrollar el alcance y objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. **12.** Dar cumplimiento de las actividades y eventos en las fechas establecidas, y hacer entrega de los elementos requeridos para cada actividad. **13.** Asumir los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes o se prestaran los servicios, por sus propios medios de transporte, y bajo las órdenes previstas por el(los) supervisor(es) del contrato en los sitios designados por el(los) mismo(s), sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato. **14.** El contratista deberá realizar la entrega

del material correspondiente a las impresiones o diseños con la respectiva revisión ortográfica del material entregado por la Personería para dar cumplimiento al objeto contractual, y realizar los diseños presentados por la entidad en los productos requeridos, y en caso de realizar ajustes deberán ser presentadas el(los) supervisor(es) del contrato para que, si ha de considerarse, se lleve a cabo su aprobación o ajuste. **15.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **16.** Cuando se trate de eventos donde deba servirse productos tipo bufet el contratista deberá presentarse al lugar de los eventos con la antelación pertinente, los equipos y materiales necesarios para realizar una debida atención. La instalación, los equipos, utensilios y menaje deben ser adecuados, y en perfecto estado de salubridad. **17.** Los eventos en los que se requiera una atención por parte de meseros o chef, estos deberán contar con la vestimenta adecuada según el evento solicitado. **18.** El contratista deberá realizar la entrega de los productos debidamente empacados, según el tipo de producto, con una antelación de veinte (20) minutos al horario establecido por la supervisión del contrato. **19.** Todos los alimentos deben ser entregados en empaque individual listos para su consumo en material amigable con el medio ambiente. No podrá utilizar empaques como el ICOPOR y en su lugar emplear cartón o material biodegradable como el bagazo de caña y de material reciclable, en todo caso debe ser material apto para entrar en contacto directo con alimentos, según Resolución 683 de 2012 (se incluye en los utensilios de cocina, cucharas, tenedores cuchillos y servilletas). **20.** Cuando sea necesario adquirir un bien o servicio no enlistado en el cuadro de precios unitarios (TARIFARIO o PROPUESTA), el contratista presentara como soporte, tres 3 cotizaciones respecto a estos, evidenciando los precios del mercado del momento de la solicitud, con el fin de permitir la verificación del valor a reconocer. Con base en dichas cotizaciones, el ordenador del gasto, con el acompañamiento del supervisor del contrato, definirá, el valor a validar del servicio solicitado. **21.** Para todos los pagos a terceros correspondientes a bienes o servicios no incluidos en el cuadro de precios unitarios, el CONTRATISTA deberá aplicar de manera obligatoria el porcentaje de comisión ofertado en su propuesta dentro del proceso de selección, porcentaje que será fijo e inmodificable durante toda la ejecución contractual. El porcentaje se calculará sobre el valor del bien o servicio debidamente soportado con las cotizaciones presentadas conforme a la obligación anterior, y únicamente podrá realizarse el desembolso previo visto bueno de la supervisión del contrato y autorización expresa del ordenador del gasto. En ningún caso el CONTRATISTA podrá cobrar un porcentaje diferente, adicional o complementario al ofertado. **22.** Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades administrativas territoriales para la realización de eventos que lo requieran. **23.** El CONTRATISTA tendrá en cuenta que el valor ofertado incluye los costos de transporte hasta el sitio del evento antes de IVA. **24.** El CONTRATISTA tendrá en cuenta que el impuesto a las ventas IVA, será de acuerdo con el ítem que se solicite (si es gravado, exento o excluido). **SEPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERIA: 1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Aprobar la póliza que garantizan el contrato. **3.** Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **4.** Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998. **5.** Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato. **6.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. **7.** Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Personería Municipal de Envigado. **8.** Liquidar el contrato. **9.** Deberá entregarle al Contratista formulario de preguntas y reporte final de mediciones anteriores para tomarla como base para el presente proceso. **10.** Deberá entregarle al Contratista una carta de presentación que acredita a la empresa como operadora del proceso al momento de iniciar cada medición. **11.** Velar por el

cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **12.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **13.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **14.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos. **15.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **16.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **17.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **18.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **19.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **20.** Suministrar la información solicitada por el contratista, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el contratista bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual. **21.** Garantizar la comunicación y difusión por medio de redes sociales y diferentes canales administrados por el Municipio de Envigado. **22.** Realizará los respectivos desembolsos según lo establecido en la forma de pago, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. **23.** Deberá efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **OCTAVA.** Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos: ----------

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente descritas, la entidad considera pertinente que la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Estas garantías quedarán por escrito y correrán por cuenta del contratista. Téngase en cuenta para el presente proceso de

contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando: *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.* **Nota:** El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contado a partir de la adjudicación del contrato. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario la Entidad podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, LA PERSONERÍA mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO.** Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA**. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO **(**5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de LA PERSONERIA se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de LA PERSONERÍA hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos, servicios o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos, servicios o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a LA PERSONERIA presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6, las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA PERSONERIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA PERSONERIA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA PERSONERIA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un responsable o varios responsables adscritos a la Personería Municipal de Envigado, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por la Personería Municipal de Envigado. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta cuando aplique en cada caso. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024. SÍ APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DEL SEIS POR MIL (8x1.000). **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes. SÍ APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DE 0,3%. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 164 y siguientes. NO APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DE 0,5%, Exclusiones: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes. SI APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DEL 2%. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200. SÍ APLICA RETENCIÓN A LA TARIFA DEL 0.4%. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro un día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por la Personeria Municipal de Envigado a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. Para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante LA PERSONERIA las pólizas a que se hace referencia en el

presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el Asesor de la Personeria Municipal de Envigado, responsable del proceso. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA** -- .**RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERIA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA PERSONERIA o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente la Personeria Municipal de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **TRIGÉSIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.**TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

Contratante: **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO** Nombre: **Paula Andrea Taborda Betancur** Cargo: Personera Municipal de Envigado Dirección: Cra. 40 # 38ª Sur-55 Teléfono: 6043394048 Correo: Paula.taborda@envigado.gov.co	Contratista: **MAX EVENT BTL S.A.S** Nombre: **Julián Andrés Valencia Montoya** Cargo: Representante Legal Suplente Dirección: DG 32D NO 33 SUR 29 Envigado Teléfono: 3182306220 Correo: administracion@maxeventbtl.com.co

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II